



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Celina Cuevas Izquierdo
Demandado	Hugo Montoya
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00048 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda y su subsanación a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

***EMPLÁCESE** al demandado **Hugo Montoya Zuluaga**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o la Republica, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21

Del

22 FEB 2017


AYLETH PADILLA
Secretaría